

Gobierno del Estado de Jalisco**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-A-14000-14-0647

GF-090

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,536,475.4
Muestra Auditada	3,536,475.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2012, al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el estado de Jalisco, fueron por 3,536,475.4 miles de pesos de los cuales se revisó una muestra de 3,536,475.4 miles de pesos, que representaron el 100.0%.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- Los Servicios de Salud Jalisco (SSJ) cuentan con un manual de procedimientos.
- Los SSJ cuentan con un código de ética que establece la conducta personal y profesional de los empleados.

Debilidades

- No existe capacitación al personal de los SSJ sobre el origen y aplicación de los recursos del FASSA.
- Los SSJ no implementaron las actividades necesarias para la realización de conciliaciones entre los departamentos de control presupuestal y contabilidad por lo que los estados financieros no son confiables.
- No se han implementado controles que aseguren que los médicos especialistas cuenten con la documentación que avale la especialidad correspondiente.
- No se han instrumentado acciones de control para evitar que los recursos del FASSA se apliquen en el pago de operaciones no permitidas por la normativa.
- Los SSJ no tienen implementados mecanismos de comunicación y coordinación suficientes para que las áreas generadoras de la información presupuestal, contable y financiera sean efectivas.
- No se tienen controles adecuados para contar con la información que permita conocer el grado de cumplimiento en la entrega del medicamento a la población abierta.

- Los SSJ no instrumentaron mecanismos que impidan comisionar empleados a dependencias externas y asegurar que no se realicen pagos posteriores a la baja definitiva de los empleados.
- Los SSJ no tienen controles que aseguren que los recursos del FASSA 2012 se transfieran a otros fondos o programas.
- Los SSJ no tienen controles que aseguren que las operaciones se encuentren amparadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.
- La documentación comprobatoria del gasto no se identifica con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio al que corresponden.
- Los SSJ no cuentan con un cierre presupuestal del ejercicio de los recursos devengados del FASSA 2012.
- Los SSJ no implementaron los mecanismos para la publicación de los informes trimestrales; asimismo, la información no cuenta con la calidad y congruencia requerida.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del FASSA en el estado de Jalisco es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

12-A-14000-14-0647-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos del fondo y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SPAF) y los SSJ abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del FASSA 2012 y sus rendimientos financieros.
3. La Federación transfirió al Gobierno del estado de Jalisco recursos del FASSA 2012 por 3,536,475.4 miles de pesos mediante transferencias líquidas por 3,497,506.2 miles de pesos y 38,969.2 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados por cuenta del estado, en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales.
4. Los SSJ transfirieron recursos del FASSA 2012 por 1,018.1 miles de pesos al fideicomiso núm. 480 para la prevención del retiro de trabajadores, concepto no financiable con los recursos del fondo.

12-A-14000-14-0647-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,018,058.80 pesos (un millón dieciocho mil cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.)

por transferir recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 al fideicomiso núm. 480 para la prevención del retiro de trabajadores, concepto no financiable con los recursos del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

5. La SPAF no implementó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos, ya que transfirió los recursos del FASSA 2012 a los SSJ y al Hospital Civil de Guadalajara con atrasos de 1 a 25 días, lo que generó rendimientos financieros por 59.5 miles de pesos, mismos que fueron transferidos el 20 de diciembre de 2012.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó para que se implementen las acciones necesarias a fin de radicar en tiempo a los entes ejecutores los rendimientos financieros generados, con lo que se solventó lo observado.

6. Los SSJ transfirieron recursos del FASSA 2012 hacia otros fondos o programas distintos del fondo, lo que originó un faltante de efectivo en el saldo de la cuenta bancaria por 110,996.1 miles de pesos, cantidad que se integra por 88,398.0 miles de pesos a la cuenta bancaria estatal de los SSJ; 14,371.7 miles de pesos a la cuenta bancaria concentradora del Seguro Popular 2003-2013; 6,000.0 miles de pesos para el pago de nóminas de médicos residentes; 1,709.2 miles de pesos a la cuenta bancaria del FASSA 2013 y 517.2 miles de pesos para el pago de nóminas especiales, recursos que a la fecha de la revisión no fueron reintegrados a la cuenta bancaria utilizada por los SSJ para la operación de los recursos del FASSA 2012.

12-A-14000-14-0647-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 110,996,114.14 pesos (ciento diez millones novecientos noventa y seis mil ciento catorce pesos 14/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del fondo, por la transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 hacia otros fondos o programas: a la cuenta bancaria estatal de los Servicios de Salud Jalisco; a la cuenta bancaria concentradora del Seguro Popular 2003-2013; para el pago de nóminas de médicos residentes; a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013 y para el pago de nóminas especiales, recursos que a la fecha de la revisión no fueron reintegrados a la cuenta bancaria utilizada por los Servicios de Salud Jalisco para la operación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

7. La SPAF registró en su sistema contable y presupuestal los ingresos recibidos del FASSA 2012 por 3,536,475.4 miles de pesos y los rendimientos financieros por 59.5 miles de pesos.

8. El Hospital Civil de Guadalajara registró en su sistema contable y presupuestal los ingresos recibidos del FASSA 2012 por 622,838.7 miles de pesos y los rendimientos financieros por 74.2 miles de pesos.

9. Los SSJ registraron en su sistema contable y presupuestal los ingresos recibidos del FASSA 2012 por 2,913,636.7 miles de pesos, de los cuales recibieron ministraciones líquidas por 2,874,667.5 miles de pesos y virtuales por 38,969.2 miles de pesos; así como rendimientos financieros por 3,374.1 miles de pesos.

10. La documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de los recursos del FASSA 2012 es original y cumplió con los requisitos fiscales; sin embargo, no se identifica con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio al que corresponden. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-14000-14-0647-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, con un sello que indique el nombre del fondo, origen del recurso y el ejercicio al que corresponden.

11. El Director General de Administración de los SSJ informó mediante memorándum núm. SSJ.DRF.DC.756/2013 de fecha 4 de septiembre de 2013, que a esa fecha no se había realizado el cierre del ejercicio 2012, toda vez que los estados financieros entregados por la administración anterior no coinciden las cifras presupuestales y contables.

Respecto del cierre del ejercicio 2012 y diversa documentación requerida mediante el oficio de orden de auditoría núm. AEGF/0951/2013 del 25 de junio de 2013, y toda vez que no se presentó en su totalidad, se promovió el inicio del Procedimiento de Imposición de Multas concerniente.

12-B-14000-14-0647-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron las cifras contables con las presupuestales de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012.

12-A-14000-14-0647-12-001 Multa

Se inició el procedimiento para la imposición de una multa al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por no haber atendido en el plazo establecido el requerimiento de información realizado mediante el oficio de orden de auditoría núm. AEGF/0951/2013 de fecha 25 de junio de 2013.

12-A-14000-14-0647-12-002 Multa

Se inició el procedimiento para la imposición de una multa al Director de Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por no haber atendido en el plazo establecido el requerimiento de información realizado mediante el oficio de orden de auditoría núm. AEGF/0951/2013 de fecha 25 de junio de 2013, lo anterior en su calidad de enlace designado para atender los requerimientos de información de la presente auditoría

12. El Gobierno del estado registró en la Cuenta Pública Estatal 2012 recursos ministrados del FASSA 2012 por 3,536,535.7 miles de pesos, monto que no coincide con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 por 3,536,475.4 miles de pesos por lo que existe una diferencia por 60.3 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, aclaró los 60.3 miles de pesos que se integran por 59.5 miles de pesos que corresponden a los productos financieros de los recursos 2012 y por 0.8 miles de pesos que corresponden a los productos financieros generados en 2011 durante el año 2012, por lo que se solventó lo observado.

Destino de los Recursos

13. La Federación transfirió recursos del FASSA 2012 al Gobierno del estado de Jalisco por 3,536,475.4 miles de pesos de los cuales al 31 de diciembre de 2012, los SSJ reportaron que se devengaron recursos por 3,258,999.0 miles de pesos que representan el 92.1%, por lo que a la fecha existían recursos no devengados por 277,476.4 miles de pesos por lo que no se dio cumplimiento al principio de anualidad.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RECURSOS DEVENGADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2012
(miles de pesos)

Concepto	Devengado	
	Diciembre 2012	%
Servicios personales	2,232,207.3	63.1
Gastos de Operación	403,953.0	11.4
Medicamentos	60,537.3	1.7
Materiales y suministros	205,514.9	5.8
Servicios generales	123,988.7	3.5
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	13,912.1	0.4
Hospital Civil de Guadalajara	622,838.7	17.6
Total	3,258,999.0	92.1

Fuente: Pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios FASSA RAMO 33 proporcionados por los SSJ.

Nota: No se consideran 3,507.8 miles de pesos de intereses generados en las cuentas bancarias del FASSA 2012 en la SPAF, SSJ y el OPD Hospital Civil de Guadalajara (véase resultados núms. 7, 8 y 9 del presente informe) y 9.4 miles de pesos por la aplicaciones de penas convencionales (véase resultado núm. 68 del presente informe).

12-A-14000-14-0647-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 por 280,993,592.97 (doscientos ochenta millones novecientos noventa y tres mil quinientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2012.

14. Los SSJ transfirieron recursos del FASSA 2012 por 61,904.2 miles de pesos a las unidades médicas sin contar con la documentación que compruebe el gasto.

12-A-14000-14-0647-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 61,904,196.70 pesos (sesenta y un millones novecientos cuatro mil ciento noventa y seis pesos 70/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por transferir recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a las unidades médicas sin contar con la documentación que compruebe el gasto, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Los SSJ transfirieron recursos del FASSA 2012 por 2,664.4 miles de pesos a un centro de capacitación médica sin contar con la documentación que compruebe el gasto.

12-A-14000-14-0647-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,664,412.09 pesos (dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos 09/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por transferir recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a un centro de capacitación médica sin contar con la documentación que compruebe el gasto, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Los SSJ emitieron cheques nominativos a favor de una persona física por un monto de 10,350.0 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0647-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,350,000.00 pesos (diez millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por emitir cheques nominativos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a favor de una persona física, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-0-17100-14-0647-09-001 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

17. Los SSJ emitieron cheques nominativos a favor de una persona física por un monto de 6,700.0 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0647-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,700,000.00 pesos (seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por emitir cheques nominativos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a favor de una persona física, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-0-17100-14-0647-09-002 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

18. Los SSJ emitieron cheques nominativos a favor de una persona física por un monto de 231.0 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0647-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 231,000.00 pesos (doscientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por emitir cheques nominativos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a favor de una persona física, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-0-17100-14-0647-09-003 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

19. Los SSJ emitieron cheques nominativos a favor de una persona física por un monto de 366.0 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0647-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 366,000.72 pesos (trescientos sesenta y seis mil pesos 72/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por emitir cheques nominativos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a favor de una persona física, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-0-17100-14-0647-09-004 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

20. Los SSJ emitieron cheques nominativos a favor de una persona física por un monto de 44.0 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0647-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 44,000.00 pesos (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por emitir cheques nominativos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a favor de una persona física, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-0-17100-14-0647-09-005 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

21. Los SSJ emitieron cheques nominativos a favor de una persona física por un monto de 159.3 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0647-06-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 159,300.00 pesos (ciento cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por emitir cheques nominativos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a favor de una persona física, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-0-17100-14-0647-09-006 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

22. Los SSJ emitieron cheques nominativos a favor de una persona física por un monto de 127.0 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0647-06-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 127,000.24 pesos (ciento veintisiete mil pesos 24/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por emitir cheques nominativos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a favor de una persona física, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-0-17100-14-0647-09-007 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

23. Los SSJ emitieron cheques nominativos a favor de una persona física por un monto de 92.0 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0647-06-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 92,000.00 pesos (noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por emitir cheques nominativos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a favor de una persona física, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-0-17100-14-0647-09-008 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

24. Los SSJ emitieron cheques nominativos a favor de una persona física por un monto de 40.0 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0647-06-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 40,000.00 pesos (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por emitir cheques nominativos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a favor de una persona física, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-0-17100-14-0647-09-009 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

25. Los SSJ emitieron cheques nominativos a favor de una persona física por un monto de 25.0 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0647-06-014 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 25,000.00 pesos (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por emitir cheques nominativos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a favor de una persona física, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-0-17100-14-0647-09-010 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

26. Los SSJ emitieron cheques nominativos a favor de una persona física por un monto de 30.0 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0647-06-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,000.00 pesos (treinta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por emitir cheques nominativos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a favor de una persona física, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-0-17100-14-0647-09-011 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

27. Los SSJ emitieron cheques nominativos a favor de una persona física por un monto de 40.5 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0647-06-016 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 40,500.00 pesos (cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por emitir cheques nominativos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a favor de una persona física, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-0-17100-14-0647-09-012 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

28. Los SSJ emitieron cheques nominativos a favor de una persona física por un monto de 44.8 miles de pesos, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0647-06-017 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 44,800.00 pesos (cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por emitir cheques nominativos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a favor de una persona física, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-0-17100-14-0647-09-013 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

29. Los SSJ transfirieron recursos del FASSA 2012 por 4,123.4 miles de pesos para el pago de seguros para inmuebles, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes.

12-A-14000-14-0647-06-018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,123,375.79 pesos (cuatro millones ciento veintitrés mil trescientos setenta y cinco pesos 79/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por el pago con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 de seguros para inmuebles, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

30. Los SSJ ejercieron recursos del FASSA 2012 por 13,912.1 miles de pesos para el pago de obra pública consistente en la rehabilitación de la dirección administrativa, oficina del secretario, auditorio de oficinas centrales, centros de salud, hospitales y regiones sanitarias, los cuales no son financiables con recursos del fondo.

12-A-14000-14-0647-06-019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 13,912,117.54 pesos (trece millones novecientos doce mil ciento diecisiete pesos 54/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago de obra pública, los cuales no son financiables con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

31. Los SSJ ejercieron recursos del FASSA 2012 por 122,296.6 miles de pesos para el pago de asesoría fiscal, con objeto de hacer efectivo el contenido del Decreto por el que se otorga beneficio fiscal a las entidades federativas, la vigencia del contrato establece su prórroga hasta que la Ley de Ingresos de la Federación mantenga los beneficios del Decreto. Cabe señalar que la documentación proporcionada por los SSJ carece de comprobantes y justificantes de los pagos, así como de evidencia de los trabajos.

12-A-14000-14-0647-06-020 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 122,296,577.81 pesos (ciento veintidós millones doscientos noventa y seis mil quinientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de asesoría fiscal, con objeto de hacer efectivo el contenido del Decreto por el que se otorga beneficio fiscal a las entidades federativas, la vigencia del contrato establece su prórroga hasta que la Ley de Ingresos de la Federación mantenga los beneficios del Decreto. Cabe señalar que la documentación proporcionada por los Servicios de Salud Jalisco carece de comprobantes y justificantes de los pagos, así como de evidencia de los trabajos, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-0-17100-14-0647-09-014 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó la denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

32. Los SSJ transfirieron recursos del FASSA 2012 por 300.0 miles de pesos para el pago de asesoría para el plan de acción para diagnóstico de la red hospitalaria, los cuales no cumplen con los objetivos del fondo; asimismo, no cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

12-A-14000-14-0647-06-021 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 300,000.00 pesos (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por transferir recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de asesoría para el plan de acción para diagnóstico de la red hospitalaria, los cuales no cumplen con los objetivos del fondo; asimismo, no cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

33. Los SSJ transfirieron recursos del FASSA 2012 por 60,537.3 miles de pesos para el pago del suministro de medicamentos subrogados, de los cuales 55,525.7 miles de pesos no presentan la documentación soporte, lo que impidió verificar si los beneficiarios corresponden a población abierta y 5,011.6 miles de pesos de los cuales no se encontró evidencia de la entrega de medicamento a la población objetivo del fondo.

12-A-14000-14-0647-06-022 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 60,537,289.83 pesos (sesenta millones quinientos treinta y siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 por el pago de suministro de medicamento subrogado sin evidencia de la entrega de medicamento a la población objetivo del fondo y sin documentación soporte, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

34. Los SSJ transfirieron recursos del FASSA 2012 por 1,155.7 miles de pesos que se integran por 939.7 miles de pesos para el pago de maestrías a los directivos de los SSJ y 216.0 miles de pesos para el pago de becas, los cuales no son financiados con recursos del fondo; adicionalmente, no cuentan con la documentación que justifique y compruebe el gasto. El cual no es financiado con recursos del fondo.

El estado en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió memorándum, convenio de colaboración, asignación presupuestal, factura y cheque, no obstante lo anterior, los servicios fueron prestados en 2011; asimismo, no se presentó evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para su pago como pasivos y que fueron pagados a cargo de un presupuesto no autorizado cuando se suscribieron los compromisos, por lo que no solventa lo observado.

12-A-14000-14-0647-06-023 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,155,706.72 pesos (un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos seis pesos 72/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 por el pago de maestrías a los directivos de los Servicios de Salud Jalisco y por el pago de becas, los cuales no son financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para

los Servicios de Salud 2012, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

35. Los SSJ ejercieron recursos del FASSA 2012 por 226.2 miles de pesos para el pago de auditoría externa para la dictaminación de los estados financieros del ejercicio 2010, así como evaluar el cumplimiento de la legislación federal y demás legislación y normativa aplicable de los cuales no presentó evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para su pago como pasivos y que fueron pagados a cargo de un presupuesto no autorizado cuando se suscribieron los compromisos; asimismo, no cuenta con la documentación que compruebe el gasto.

12-A-14000-14-0647-06-024 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 226,200.00 pesos (doscientos veintiséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de auditoría externa para la dictaminación de los estados financieros del ejercicio 2010, así como evaluar el cumplimiento de la legislación federal y demás legislación y normativa aplicable de los cuales no presentó evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para su pago como pasivos y que fueron pagados a cargo de un presupuesto no autorizado cuando se suscribieron los compromisos; asimismo, no cuenta con la documentación que compruebe el gasto, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

36. Los SSJ transfirieron recursos del FASSA 2012 por 449.5 miles de pesos para el pago de placas conmemorativas y 50.0 miles de pesos para el pago de la celebración de los 30 años del Hospital Regional de Cocula, conceptos no autorizados para su pago con recursos del fondo; adicionalmente, no cuentan con la documentación que justifique y compruebe el gasto.

12-A-14000-14-0647-06-025 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 499,500.37 pesos (cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos pesos 37/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de placas conmemorativas y la celebración de los 30 años del Hospital Regional de Cocula, conceptos no autorizados para su pago con recursos del fondo; adicionalmente, no cuentan con la documentación que justifique y compruebe el gasto, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

37. Los SSJ ejercieron recursos del FASSA 2012 por 927.0 miles de pesos, para el pago de dos camionetas RAM 2500 CREW CAB STL 5.7L 4X4, con aire acondicionado, asiento velour 40/20/40, equipo de seguridad, equipo eléctrico, estéreo MY GYG con navegador GPS, grupo de iluminación y trasmisión automática, requeridas para las Direcciones de

Administración y de Recursos Materiales, conceptos no autorizados para su pago con recursos del fondo.

12-A-14000-14-0647-06-026 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 927,000.00 pesos (novecientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de dos camionetas RAM 2500 CREW CAB STL 5.7L 4X4, con aire acondicionado, asiento velour 40/20/40, equipo de seguridad, equipo eléctrico, estéreo MY GYG con navegador GPS, grupo de iluminación y trasmisión automática, las cuales fueron requeridas para las Direcciones de Administración y de Recursos Materiales, conceptos no autorizados para su pago con recursos del fondo, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

38. Los SSJ ejercieron recursos del FASSA 2012 por 20,300.1 miles de pesos para el pago de facturas del ejercicio fiscal 2011, cantidad que se integra por 19,338.0 miles de pesos para el pago de medicamentos, 572.5 miles de pesos para el pago de fertilizantes para combatir el dengue, 214.0 miles de pesos para el pago de licencias de software y 175.6 miles de pesos para el pago de nóminas cubreincidencias 2011, de los cuales no se presentó evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para su pago como pasivos y que fueron pagados a cargo de un presupuesto no autorizado cuando se suscribieron los compromisos.

12-A-14000-14-0647-06-027 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 20,300,067.38 pesos (veinte millones trescientos mil sesenta y siete pesos 38/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 por el pago de facturas del ejercicio fiscal 2011, cantidad que se integra por el pago de medicamentos, por el pago de fertilizantes para combatir el dengue, por el pago de licencias de software y por el pago de nóminas cubreincidencias 2011, de los cuales no se presentó evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para su pago como pasivos y que fueron pagados a cargo de un presupuesto no autorizado cuando se suscribieron los compromisos, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

39. Los SSJ ejercieron recursos del FASSA 2012 por 4,727.1 miles de pesos para el pago de servicios subrogados por sesiones de hemodiálisis de marzo a agosto 2012 y 1,473.0 miles de pesos para el pago de estudios de laboratorio de pacientes internos de ginecología realizados en la Unidad especializada de atención obstétrica y neonatal; adicionalmente, se destinaron recursos por 190.6 miles de pesos para el pago de seguridad privada, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes y los conceptos no están autorizados para su pago con recursos del fondo.

12-A-14000-14-0647-06-028 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 6,390,671.19 pesos (seis millones trescientos noventa mil seiscientos setenta y un pesos 19/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de servicios subrogados por sesiones de hemodiálisis de marzo a agosto 2012, por el pago de estudios de laboratorio de pacientes internos de ginecología realizados en la Unidad especializada de atención obstétrica y neonatal y por el pago de seguridad privada, información que carece de los comprobantes y justificantes correspondientes y los conceptos no están autorizados para su pago con recursos del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

40. Con la revisión de 60 expedientes de personal pagado con recursos del FASSA 2012, se verificó que siete servidores públicos no acreditaron documentalmente el perfil profesional requerido lo que originó pagos en exceso por 433.7 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-A-14000-14-0647-06-029 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 433,663.99 pesos (cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 por el pago en exceso a personal que no acreditó el perfil académico requerido, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

41. Con la revisión de las nóminas ordinarias del personal federal y los tabuladores autorizados proporcionados por los SSJ, se constató que para la percepción 07 "Sueldos" del ejercicio fiscal 2012, no se realizaron pagos mayores a los autorizados.

42. Los SSJ ejercieron recursos del FASSA 2012 por 6,217.8 miles de pesos para el pago de laudos a 25 servidores públicos, concepto no autorizado para su pago con el fondo.

12-A-14000-14-0647-06-030 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,217,830.53 pesos (seis millones doscientos diecisiete mil ochocientos treinta pesos 53/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos de laudos concepto no autorizado para ser financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

43. Los SSJ realizaron pagos por 7,095.4 miles de pesos con recursos del FASSA 2012 en exceso a lo pactado en los contratos.

12-A-14000-14-0647-06-031 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 7,095,362.51 pesos (siete millones noventa y cinco mil trescientos sesenta y dos pesos 51/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago en exceso a lo pactado en los contratos respectivos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

44. Los SSJ realizaron pagos en exceso a los trabajadores con recursos del FASSA 2012 por 12,196.4 miles de pesos cantidad que se integra por 4,296.2 miles de pesos para el pago de compensación de ISR en prima vacacional, 4,115.5 miles de pesos para el pago de estímulo por antigüedad, 1,751.0 miles de pesos para el pago del día del trabajador, 1,157.6 miles de pesos para el pago del día de la madre, 716.2 miles de pesos para el pago del día de reyes, 154.5 miles de pesos para el pago de ayuda para anteojos, 3.0 miles de pesos para el pago de trámite de licencia de manejo y 2.4 miles de pesos para el pago de ayuda de tesis, conceptos de pago no autorizados con recursos del fondo.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió el oficio núm. 529-I-205/03 del 07 de octubre de 2003, suscrito por el Procurador Fiscal de la Federación, en el que informó que se deberá acatar lo dispuesto en el artículo 109, fracción XI, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación a la exención de los ingresos por concepto de "... las gratificaciones que se otorguen anualmente o con diferente periodicidad a la mensual, siempre y cuando sean de carácter general", con lo que se aclaró un monto por 4,296.2 miles de pesos, correspondiente al pago de compensación ISR prima vacacional, quedando pendiente de aclarar o reintegrar un monto por 7,900.2 miles de pesos, por lo que solventó parcialmente lo observado.

12-A-14000-14-0647-06-032 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 7,900,214.65 pesos (siete millones novecientos mil doscientos catorce pesos 65/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos en exceso del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 por el pago de estímulo por antigüedad, por el pago del día del trabajador, por el pago del día de la madre, por el pago del día de reyes, por el pago de ayuda para anteojos, por el pago de trámite de licencia de manejo y por el pago de ayuda de tesis; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

45. Los SSJ ejercieron recursos del FASSA 2012 para el pago de sueldos a personal precario (regularizado) por 46,839.3 miles de pesos, monto que carece de autorización por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio núm. 307-A-3.134, informó que los recursos del FASSA deben ser administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, por lo que deben registrarse como ingresos propios y

destinarse a los fines establecidos en los artículos 29 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3, 13 y 18 de la Ley General de Salud.

12-B-14000-14-0647-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de sueldos al personal precario (regularizado) que carece de autorización por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud.

46. Con la revisión de las nóminas de los SSJ y la plantilla de personal 2012 autorizada por la SHCP, se observó que no existe congruencia entre las plazas registradas y autorizadas por la SHCP y las consideradas en nómina por los SSJ ya que tienen en nómina 505 plazas no autorizadas por la SHCP y no ocuparon 865 plazas autorizadas por la SHCP.

12-B-14000-14-0647-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron en nómina 505 plazas de más con respecto a la plantilla registrada y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no ocuparon 865 plazas autorizadas.

47. Con la revisión de 65 Formatos Únicos de Movimientos de Personal (FUMP's) y las nóminas de personal federal financiadas con recursos del FASSA 2012, no se observaron pagos al personal con licencia sin goce de sueldo.

48. Con la revisión de las nóminas del personal federal pagadas con recursos del FASSA 2012, se constató que se comisionaron a 13 trabajadores a otras dependencias (1 a la Procuraduría General de la República y 12 al Aeropuerto Miguel Hidalgo en Sanidad Internacional) lo que originó pagos indebidos por 4,245.4 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio núm. SSJ-DC-DA-1933/2013 del 18 de octubre de 2013, suscrito por el Director de Contraloría Interna del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, mediante el cual aclaró el pago de 12 personas del Aeropuerto Miguel Hidalgo en Sanidad Internacional por 4,181.8 miles de pesos y queda pendiente de aclarar o reintegrar 63.6 miles de pesos, con lo que se solventó parcialmente lo observado.

12-A-14000-14-0647-06-033 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 63,568.67 pesos (sesenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 67/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber comisionado a un servidor público a la Procuraduría General de la República, área no autorizada para financiarse con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de

fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

49. Las licencias con goce de sueldo por comisión sindical a 114 trabajadores otorgados por los SSJ a cargo de los recursos del FASSA 2012 fueron autorizadas por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud; sin embargo un trabajador excedió el periodo de su licencia, lo que originó pagos en exceso por 394.9 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-A-14000-14-0647-06-034 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 394,947.83 pesos (trescientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 83/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagos en exceso con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a un trabajador que excedió el periodo de su licencia, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

50. Los SSJ ejercieron recursos del FASSA 2012 por 570.9 miles de pesos para el pago de sueldos a 10 trabajadores con plaza de carácter estatal, mismos que fueron comisionados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud Sección 28, sin que existiera autorización por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-A-14000-14-0647-06-035 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 570,856.40 pesos (quinientos setenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por los pagos a 10 trabajadores con plaza de carácter estatal, mismos que fueron comisionados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud Sección 28, sin que existiera autorización por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

51. Los SSJ efectuaron pagos en exceso al monto pactado en los contratos por 1,529.0 miles de pesos, a 49 trabajadores eventuales pagados con recursos del FASSA 2012.

12-A-14000-14-0647-06-036 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,528,959.73 pesos (un millón quinientos veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 73/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo por los pagos en exceso a los pactados en los contratos de 49 trabajadores eventuales con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de

fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

52. Los SSJ realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta; de las Cuotas de Seguridad Social (ISSSTE) y de las Cuotas al Seguro de Retiro y Cesantía en edad avanzada y Vejez (FOVISSSTE), correspondientes a las remuneraciones pagadas al personal financiado con recursos del FASSA 2012, mismas que fueron enteradas en tiempo y forma a las instituciones correspondientes.

53. Con la revisión de las Licitaciones Públicas Nacionales núms. LPN-4368001-015-10 y LPN-4368001-006-11, para la contratación de servicio de subrogación de surtido de medicamentos a través de recetas, para afiliados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y servicio de hemodiálisis, respectivamente, se constató que la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del estado de Jalisco concedió medidas cautelares con fechas 10 de enero y 06 de julio de 2011, para que los SSJ prorroguen dichos contratos entretanto no causen estado las sentencias definitivas, por lo que durante el ejercicio fiscal del 2012, continuaron surtiendo sus efectos jurídicos.

De lo anterior, los SSJ no proporcionaron evidencia de que a la fecha de la revisión (29 de julio de 2013) de la Cuenta Pública 2012, hubiesen implementado las medidas necesarias para agilizar los procesos y se dicten las sentencias definitivas, toda vez que se ejercieron recursos del FASSA 2012 sin que se aseguraran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la adquisición de los servicios mencionados, en beneficio de la población abierta. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió la sentencia dictada el 09 de julio de 2013 y notificada el 17 de septiembre de 2013, dentro del recurso de reclamación núm. 306/2013, interpuesto por los SSJ en contra de la medida cautelar de fecha 10 de enero de 2011, por la cual el Pleno del Tribunal de lo Administrativo del estado de Jalisco, consideró que la empresa actora carece de interés jurídico para el otorgamiento de la medida cautelar solicitada, toda vez que la concesión de la suspensión no puede hacer las veces de otorgamiento de contrato, permiso o licencia para la explotación del servicio de subrogación de que se trata, y que de concederse se contravendrían disposiciones de orden público como la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, así como las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por lo que revocó dicha medida cautelar, respecto de la Licitación Pública Nacional núm. LPN-4368001-015-10 y está pendiente la correspondiente a la Licitación Pública Nacional núm. LPN-4368001-006-11.

12-A-14000-14-0647-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las medidas de control necesarias para agilizar la resolución de la licitación núm. LPN-4368001-006-11; asimismo y respecto de la licitación núm. LPN-4368001-015-10 y con base a la resolución emitida por el Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco valorar la existencia de posibles irregularidades, que hayan afectado su esfera

jurídica o patrimonial y proceder a realizar la gestión que conforme a derecho corresponda ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

54. Con la revisión de los expedientes de Licitación Pública Nacional núm. 43068001-008-12, Licitación Pública Local núm. LPL-SSJ-SG-001-12 e Invitación a cuando menos tres Proveedores núm. ICTP-021-12, para la contratación del "Servicio de Abastecimiento de Gases Medicinales para Diferentes Unidades Hospitalarias, Servicio de Seguridad Privada para Diferentes Unidades y Servicios Subrogados de Exámenes de Laboratorio a Pacientes Afiliados al Seguro Popular, Seguro Médico Nueva Generación, Gastos Catastróficos y Población Abierta", se constató que se adquirieron de conformidad a los montos máximos y mínimos establecidos.

55. Los SSJ elaboraron un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adquisición de bienes y servicios; sin embargo, no se encontró evidencia de que éste se elaboró con base en las necesidades reales y en base al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012.

12-B-14000-14-0647-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adquisición de bienes y servicios; sin embargo, no se encontró evidencia de que éste se elaboró con base en las necesidades reales y en base al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012.

56. De la revisión del expediente de Licitación Pública Nacional núm. 43068001-008-12 para la contratación del Servicio de Abastecimiento de Gases Medicinales, del cual no se tuvo evidencia de que la convocatoria para participar en el proceso de adjudicación se publicara cuando menos en dos diarios de amplia circulación en la entidad.

12-B-14000-14-0647-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. 43068001-008-12 en dos diarios de amplia circulación en la entidad.

57. Con la revisión al expediente de Licitación Pública Local núm. LPL-SSJ-SG-001-12, y de la Adjudicación Directa núm. SSJ-DGA-DRM-DADQ-075-2012, no se encontró evidencia de que los proveedores adjudicados presentaron la constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores, expedida por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las constancias de actualización de proveedores ante la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con lo que solventó lo observado.

58. Con la revisión del expediente de Licitación Pública Nacional núm. 43068001-008-12 no se tuvo evidencia de la celebración del acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas y económicas.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó actas de reunión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, de la apertura de propuestas técnicas y económicas, con lo que solventó lo observado.

59. De la revisión al expediente de Invitación a cuando menos tres Proveedores núm. ICTP-021-12 para la contratación del Servicio de Subrogación de Exámenes de Laboratorio y Estudios de Gabinete a Pacientes Afiliados al Seguro Popular, Seguro Médico Nueva Generación, Gastos Catastróficos Y Población Abierta, no se tuvo evidencia del acta de apertura de propuestas económicas.

12-B-14000-14-0647-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el acta de apertura de propuestas económicas de la Invitación a cuando menos tres Proveedores núm. ICTP-021-12.

60. Con la revisión de los expedientes de Licitación Pública Nacional núm. 43068001-008-12 para la contratación del Servicio de Abastecimiento de Gases Medicinales, Licitación Pública Local núm. LPL-SSJ-SG-001-12 para la contratación del Servicio de Seguridad Privada y de las Adjudicaciones Directas núms. SSJ-DGA-DRM-DADQ-075-2012 para la compra de pruebas rápidas para la detección y prevención del VIH y SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2012 para la adquisición de fáboterápicos, no se presentó evidencia de que los SSJ, cuenten con precios de referencia de mercado actualizados.

12-B-14000-14-0647-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se presentó evidencia de que los Servicios de Salud Jalisco cuenten con precios de referencia de mercado actualizados de la Licitación Pública Nacional 43068001-008-12, Licitación Pública Local LPL-SSJ-SG-001-12 y de las Adjudicaciones Directas núms. SSJ-DGA-DRM-DADQ-075-2012 y SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2012.

61. De la revisión a los expedientes de Licitación Pública Local núm. LPL-SSJ-SG-001-12 y de Invitación a cuando menos tres Proveedores núm. ICTP-021-12, no se tuvo evidencia del análisis de las propuestas técnicas.

12-B-14000-14-0647-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del las propuestas técnicas de los expedientes de Licitación Pública Local núm. LPL-SSJ-SG-001-12 y de Invitación a cuando menos tres Proveedores núm. ICTP-021-12.

62. De la revisión a la adquisición directa núm. SSJ-DGA-DRM-DADQ-075-2012, se constató que cuenta con la aprobación del Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios

de Salud Jalisco, pero no se tiene evidencia de que se informara a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del OPD Servicios de Salud Jalisco.

12-B-14000-14-0647-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del OPD Servicios de Salud Jalisco la adquisición directa núm. SJJ-DGA-DRM-DADQ-075-2012.

63. De la revisión a la adquisición directa núm. SJJ-DGA-DRM-DADQ-011-2012, no se tuvo evidencia del Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, en el que consten las circunstancias de urgencias motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados, para la celebración de la adquisición.

12-B-14000-14-0647-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, en el que consten las circunstancias de urgencias motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados, para la celebración de dicha adquisición directa núm. SJJ-DGA-DRM-DADQ-011-2012.

64. Con la revisión de expedientes de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Local, Invitación a cuando menos tres Proveedores y de las Adjudicaciones Directas, se constató que los contratos y pedidos se encuentran debidamente formalizados, en apego a la normativa aplicable.

65. Con la revisión de los expedientes de Licitación Pública Nacional núm. 43068001-008-12, Licitación Pública Local núm. LPL-SSJ-SG-001-12, y de las Adjudicaciones Directas núms. SJJ-DGA-DRM-DADQ-075-2012 y SJJ-DGA-DRM-DADQ-011-2012, no se presentó evidencia de las fianzas de garantías de cumplimiento.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las pólizas de fianza de cumplimiento, por lo que solventó lo observado.

66. De la revisión a los contratos de la Licitación Pública Nacional núm. 43068001-008-12, Licitación Pública Local núm. LPL-SSJ-SG-001-12 e Invitación a cuando menos tres Proveedores núm. ICTP-021-12, se constató que en los importes totales, no se desglosó el impuesto al valor agregado (IVA).

12-B-14000-14-0647-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no desglosaron el Impuesto al Valor Agregado en los contratos de las Licitación Pública Nacional núm. 43068001-008-12, Licitación Pública Local núm. LPL-SSJ-SG-001-12 e Invitación a cuando menos tres Proveedores núm. ICTP-021-12.

67. Los SSJ aplicaron penas convencionales por 9.4 miles de pesos a los proveedores, conforme a la normativa aplicable.

68. Con la revisión de 141 recetas médicas expedidas por los Centros de Salud, se constató que los medicamentos prescritos corresponden con los del Cuadro Básico, 63 recetas se surtieron en su totalidad, 78 no se surtieron en su totalidad y adicionalmente 2 no cuentan con la firma del médico tratante. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó para que se implementen las medidas de vigilancia y control del llenado adecuado de recetas, no obstante lo anterior, falta el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, por lo que no solventó lo observado.

12-B-14000-14-0647-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron a la población abierta la totalidad de los medicamentos prescritos y no cuentan con la firma del médico tratante.

Transparencia

69. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FASSA para los SSJ en 2012, se constató lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES A
LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CUENTA PÚBLICA 2012

Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Formato Único	Sí	Sí	Sí	Sí
Nivel Fondo	Sí	No	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	No	No	No	No
Cumplimiento en la Difusión				
Formato Único	Sí	Sí	Sí	Sí
Nivel Fondo	Sí	No	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	No	No	No	No
Calidad				No
Congruencia				No

Fuente: Informes trimestrales enviados a la SHCP.

Los SSJ no enviaron ni publicaron el informe del segundo trimestre del Formato Nivel Fondo sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FASSA 2012 que le fueron transferidos; tampoco se informó ni se publicó ninguno de los cuatro trimestres del Avance de Indicadores; asimismo, se verificó que la información contable y presupuestaria no cuenta con la calidad y congruencia con la información contenida en los

informes trimestrales. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-14000-14-0647-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron ni publicaron el informe del segundo trimestre del Formato Nivel Fondo sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 que le fueron transferidos; tampoco se informó ni se publicó ninguno de los cuatro trimestres del Avance de Indicadores; asimismo, se verificó que la información contable y presupuestaria no cuenta con la calidad y congruencia con la información contenida en los informes trimestrales.

70. La SPAF informó a los órganos de fiscalización locales y federales sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del FASSA 2012 y sus rendimientos financieros.

Participación Social

71. Los SSJ informaron que en las unidades médicas operadas por la dependencia durante el 2012 estaba constituido y funcionaba el aval ciudadano en un 95.6% del total de unidades médicas; asimismo, con la revisión de 10 unidades médicas, para verificar la existencia y operación de los avales ciudadanos, se constató que estaban constituidos en el 100.0% de las mismas, ya que su operación es efectiva, da seguimiento y atención de las sugerencias e identifica las áreas de mejora; asimismo, los comentarios más relevantes de los avales ciudadanos son: mejorar la infraestructura y equipamiento, y suficiente medicamento del área médica.

Cumplimiento de Objetivos e Impacto de las Acciones

72. Los SSJ no evaluaron el ejercicio de los recursos del FASSA 2012 ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-14000-14-0647-08-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las actividades de control necesarias para que se evalúen los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

73. No existe evidencia de que la SHCP y la Secretaría de Salud (SS) acordaron con el Gobierno del estado de Jalisco medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del FASSA; como resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas. Del resultado se advierte su

reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2012.

12-9-06110-14-0647-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Jalisco medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.

12-9-12112-14-0647-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Jalisco medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.

74. La Auditoría Superior de la Federación determinó y aplicó un conjunto de indicadores para medir el desempeño de los recursos aplicados del FASSA en 2012, para tal efecto, consideró información de la revisión tanto del ejercicio 2012 como del 2011; de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012; de la Secretaría de Salud y del Informe de Resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, con los resultados siguientes:

El porcentaje de unidades médicas que contaron con aval ciudadano en la entidad en 2012 fue del 95.6%, y en 2011 fue de 93.8%, lo que implica un incremento 1.8 puntos porcentuales. En la muestra de auditoría de 2012, el 100.0% de las unidades médicas visitadas con aval ciudadano fueron catalogadas con un funcionamiento bueno, en 2011 el 100.0% con un funcionamiento regular. En este sentido, el porcentaje de unidades médicas con un funcionamiento bueno tuvo un incremento de 100.0 puntos porcentuales.

En 2012 el porcentaje de recetas surtidas de forma completa a partir de la muestra de auditoría fue de 44.7%, y en 2011 de 63.3%, lo que implica un decremento de 18.6 puntos porcentuales y un aumento de la ineficacia.

El porcentaje de la aplicación de recursos del FASSA al 31 de diciembre de 2012 no se pudo determinar ya que al momento de la revisión no habían cerrado el ejercicio fiscal y contable; mientras que en 2011 se ejerció el 100.0%.

En términos de las metas y logros alcanzados en el Programa Operativo anual del FASSA en la entidad, el 58.1% de las metas fueron superadas; 6.5% del 80-89%, y 35.5% del 0-79%. En este sentido, el balance neto en total de metas planteadas en el FASSA fue regular en términos de su eficacia.

En términos de las metas establecidas por la entidad en los indicadores de desempeño enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se alcanzó al 127.1% la meta programada con relación al porcentaje de partos atendidos por personal calificado en

población no derechohabiente (cuarto trimestre); al 52.4% la meta de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social (cuarto trimestre), y en un 132.4% la meta del porcentaje de población estatal que cuenta con Sistema Formal de Abastecimiento cuya agua es monitoreada y cumple con la normatividad (cuarto trimestre). En este sentido, el balance neto en total de metas planteadas en el FASSA con la SHCP fue positivo en términos de su eficacia.

Al cierre del ejercicio no se efectuó una evaluación de los resultados e impactos del fondo, a efecto de retroalimentar la estrategia del FASSA en el ejercicio siguiente. Por la ausencia de este ejercicio de evaluación, la entidad no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en la gestión del fondo ni tampoco puede valorar la incidencia en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población. Situación que no varió, respecto del ejercicio 2011.

De lo anterior, los recursos del FASSA han contribuido a la atención en salud de la población abierta; sin embargo, no se han tomado las medidas suficientes para evaluar y mejorar continuamente el desempeño en la aplicación de dichos recursos, dados los objetivos del fondo.

12-A-14000-14-0647-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Jalisco instruya a quien corresponda a fin de implementar, en lo subsecuente, las medidas necesarias para evaluar de forma constante el desempeño de los servicios de salud financiados con el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y así contribuir a mejorar la eficiencia y eficacia del fondo.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 449,706.5 miles de pesos. Adicionalmente existen 280,993.6 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 61 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 56 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 17 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 36 Pliego(s) de Observaciones, 14 Denuncia(s) de Hechos y 2 Multa(s).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del estado de Jalisco no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: 122,296.6 miles de pesos por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de asesoría fiscal, sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria ni de los trabajos desarrollados; 110,996.1 miles de pesos por la transferencia de recursos a

otros fondos o programas distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, lo que ocasionó un faltante de efectivo en la cuenta bancaria; 61,904.2 miles de pesos por la transferencia de recursos a las unidades médicas sin contar con la documentación que compruebe el gasto. Adicionalmente, se constató que los Servicios de Salud Jalisco, al 31 de diciembre de 2012, no devengaron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 280,993.6 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y los Servicios de Salud del estado de Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 9, párrafo primero, fracciones V y X, 10, fracciones I, II y III, incisos a, c y d y 18, fracción VII.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 65, fracción XI, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, 103, 104 y 124, fracción I.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 18, 36 y 52.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29, 48 y 49, párrafos primero y segundo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco: artículos 86 y 89.

Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco: artículos 9, 10, 11, 13, 24, fracciones V y VI, 26, fracción XI, 27, fracción I y 29, fracción XI.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013: artículos 9, fracción VI, 10, 130, fracciones XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIV, 149, 151, 215, fracción I, 222 y 223.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizada al 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud, capítulo: requisitos académicos solicitados.

Ley Estatal de Salud de Jalisco: artículos 105, fracción I y 107.

Ley para el Ejercicio de las Profesiones del estado de Jalisco: artículos 10 y 12.

Nombramiento supernumerario temporal por tiempo determinado para el personal de programas de salud.

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal: artículo 24, fracción II.

Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2012: artículo 45.

Oficio núm. DGRH/3079/2012 del 15 de mayo de 2012, suscrito por la Directora General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud.

Oficios núm. DGRH/3711/2012, DGRH/3710/2012, DGRH/3713/2012, DGRH/3714/2012, DGRH/3716/2012, DGRH/3712/2012, DGRH/3715/2012, DGRH/3717/2012, DGRH/3707/2012 y DGRH/3708/2012 suscritos por la Directora General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud.

Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco: artículos 7, fracción I, 9, 10 párrafo tercero y 13.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco: artículos 8 y 19, fracción I, inciso b.

Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco: artículos 7, 13, 17, 22, 24, 30, fracción I y 33.

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco: artículo 12, numeral 5 por el que se reforman los artículos 11 y 12 de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenación del Organismo Público descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción I y 77 bis 37, fracción IV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0463/2013 del 23 de octubre de 2013, que se anexa a este informe.



SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0463/2013

Guadalajara Jalisco, 23 de octubre de 2013

Ing. José Pílar Jesús Tristán Torres.
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.


En alcance a mi similar **SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0425** y en atención al oficio **DGARFT"B"/1077/2013** y acta **02/CP2012**, mediante el cual esa Auditoría Superior de la Federación (**ASF**), dio a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la auditoría **647** efectuada a los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (**FASSA**), por el ejercicio **2012**, remito información y aclaraciones recibidas por parte del Lic. Miguel Ángel Leyva Luna, Director de Contraloría Interna del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, y que consiste en la atención de los siguientes resultados:

23, 27, y 29.

Copia de los oficios **SSJ-DC-DA-1943/2013** y **SSJ-DC-DA-1947/2013** con 3 carpetas, integradas por oficios números: **SSJ/DGA/DRH/DO/2868/2013** y **SSJ/DGA/DRH/DO/2869/2013** signados por el L.A.E. Edgar Rojas Maldonado, Director de Recursos Humanos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, donde presenta propuestas de solventación. (30 hojas incluyendo los oficios de las cuales **09** están debidamente certificadas y 2 CD)

Sin otro particular y en espera de que la información adjunta solvente cabalmente los resultados referidos, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Atentamente,


C.P.C. José Ricardo Arboleya Olivares
Director General de Auditoría Interna
de la Subsecretaría de Finanzas

c.c. Mtro. Ricardo Villanueva Lomeil.- Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.
c.c. Lic. Héctor Rafael Pérez Partida.- Subsecretario de Finanzas.

3 expedientes
2 CD
2843
2013 OCT 25 PM 2:42
DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES DE LA FEDERACIÓN

"2013. Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"


GHI/FJ/CR/MCSR

www.jalisco.gob.mx